

Noviembre 2021 - Novedades impositivas del 28-10 al 03-11-2021**Novedades Nacionales**

- **REGÍMENES ESPECIALES. PROCEDIMIENTO FISCAL. ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA EN LA REGIÓN DE CUENCA DEL RÍO PARANÁ. SE EXTIENDE EL PLAZO PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN A LOS BENEFICIOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5093

Se extiende hasta el 17/12/2021 el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios otorgados en el marco de la declaración del estado de emergencia hídrica en la región de Cuenca del Río Paraná -D.482/2021-.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA: LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 31 DE MARZO DE 2022, LETRA DE LIQUIDEZ DEL TESORO EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 46/2021

La Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de marzo de 2022, y la Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 23 de noviembre de 2021, emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PEDIDOS DE AUTORIZACIÓN DE AUMENTOS DEL FONDO DE RIESGO**

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 116/2021

Se modifica la normativa vigente en relación con los pedidos de autorización de aumentos del Fondo de Riesgo, estableciendo que el plazo de integración no podrá superar los 12 meses o el que establezca la Autoridad de Aplicación y que el monto del aumento a autorizar no podrá exceder el 50% del Fondo de Riesgo Computable a la fecha de solicitud del aumento ni la suma de \$ 2 millones.

Por otro lado, se incorpora un plazo mínimo de 6 meses que deberá transcurrir entre el último aumento otorgado y la nueva solicitud.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. GARANTÍAS OTORGADAS EN SEGURIDAD DE OBLIGACIONES FISCALES. PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA SOLVENCIA ACREDITADA POR PARTE DE LOS IMPORTADORES, EXPORTADORES, AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5095

Se prorroga al 24/11/2021 la vigencia de la solvencia acreditada por parte de los Importadores, Exportadores, Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA: LETRA DE LIQUIDEZ DEL TESORO EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 47/2021

La "Letra de Liquidez del Tesoro en pesos a descuento con vencimiento 23 de noviembre de 2021", emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 89/2021

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (ME) 1243-3/2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma en sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 29/10/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, según la obligación de la que se trate.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DE RÉGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 36/2021

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para el acogimiento a los siguientes regímenes de facilidades de pago:

- Régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos. -RN (ARBA Bs. As.) 11/2021-y;
- Régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario básico y a los automotores, vencidas o devengadas entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial y que hayan tendido dificultades por el COVID-19. -RN (ARBA Bs. As.) 13/2021-
- Régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, vencidas durante el año 2020 -RN (ARBA Bs. As.) 16/2021-.

- **SAN LUIS. BENEFICIOS IMPOSITIVOS Y LABORALES PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA**

DECRETO (Poder Ejecutivo San Luis) 5963/2021

El Gobierno de la provincia de San Luis establece beneficios impositivos y el pago de ayudas económicas a trabajadores en relación de dependencia, a fin de atender necesidades sociales de la población, mientras se reactiva la economía provincial causada por la pandemia.

- **TUCUMÁN. SE AMPLÍA Y SE PRORROGA EL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2755-3/2021

Se prorroga hasta el día 30/11/2021 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **SALTA. CREACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INCENTIVO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Salta) 908/2021

Se establecen distintos beneficios en consecuencia de la pandemia del COVID-19.

En ese orden, se crea el Plan Provincial de Incentivo para la Generación de Empleo con el objetivo de brindar asistencia a empresas industriales, que otorgará a los empleadores una compensación complementaria a la que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional, respecto de cada trabajador incorporado, hasta cubrir el 100% de las contribuciones patronales.

El presente beneficio se efectivizará mediante una deducción especial a computar a cuenta del impuesto a las actividades económicas que deban abonar los empleadores en su carácter de contribuyente y/o agente de retención.

- **JUJUY. APROBACIÓN DEL APLICATIVO S.I.R.PE.S.E WEB AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1605/2021

Se aprueba la aplicación denominada S.I.R.Pe.Se Web, que deberán utilizar los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos cuando sean designados expresamente como tales por resolución de la Dirección Provincial de Rentas, en la forma, plazos y condiciones que se establezcan en la misma.

- **JUJUY. HABILITACIÓN DE LA APLICACIÓN WEB DDJJ ANUAL ENTIDADES DE SEGUROS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1606/2021

Se habilita la aplicación web denominada “DDJJ ANUAL ENTIDADES de SEGUROS”, que deberán utilizar las compañías de seguros y reaseguros -art. 256, CF- para determinar e ingresar el ajuste anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **SAN LUIS. REGLAMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 21/2021

Se reglamentan los beneficios impositivos y laborales para reactivar la economía -D. (San Luis) 5963/2021-.

Calendario de Vencimientos:

LUN 8/11	MAR 9/11	MIÉ 10/11	JUE 11/11	VIE 12/11
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2- 3-4-5-6-7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6
Buenos Aires (Ciudad):IBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:D DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4- 5-6-7-8-9
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9	
	SICORE, Interm.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	SICORE, Interm.:DDJJ CUIT: 7-8- 9	
		SICORE, Interm.:DDJJ CUIT: 4-5- 6		